



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.218

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "ALCANTARILLAS, PAVIMENTO Y BANQUINAS" de la localidad de AVELLANEDA, durante el ejercicio 2026, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de AVELLANEDA, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "ALCANTARILLAS, PAVIMENTO Y BANQUINAS" de la localidad de AVELLANEDA,

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GAUOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

durante el ejercicio 2026, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2°): Autorizar al Intendente Municipal, CPN Gonzalo Braidot, D.N.I. 31.486.801 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

Artículo 3°): Déjese establecido que la ejecución del convenio aprobado por la presente se desarrollará conforme a los lineamientos previstos en el Decreto Provincial N° 692/2009.

Artículo 4°): Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.756.

Artículo 5°): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Avellaneda a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 6°): Comuníquese al ejecutivo municipal. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, al primer día del mes de junio de 2026.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GAUOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

CONVENIO

LEY N°4908

-----Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4.908 y sus modificatorias, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. Jorge Pablo Seghezzo, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación y el Decreto N.º 0054/23, constituyendo domicilio legal en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD", y la Municipalidad de Avellaneda representada por el Intendente C.P.N. Gonzalo G. Braidot, quien lo acredita con Ordenanza que forma parte integrante del presente, constituyendo domicilio legal en el Municipio antes citado, Departamento Gral. Obligado, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales pertinentes, acuerdan celebrar el presente convenio que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la OBRA: "ALCANTARILLAS, PAVIMENTO Y BANQUINAS" por administración municipal, teniendo presente la expresa prohibición de subcontratar el objeto principal del contrato, pudiendo únicamente hacerlo respecto de cuestiones secundarias o accesorias, según el Expediente de solicitud N° 16101-0186890-3 conforme detalles del proyecto y Anexos adjuntos que forman parte del presente Convenio que "LA MUNICIPALIDAD" conoce y acepta, y no podrá ser modificado unilateralmente en cuanto a sus características técnicas, cantidades de obra consignadas en los cómputos métricos ni ubicación de los trabajos a realizar, bajo pena de tenerlo por resuelto en forma automática.-----

SEGUNDA: El monto total de los trabajos indicados en la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de \$5.680.418.322,19 (Pesos: Cinco mil seiscientos ochenta millones, cuatrocientos dieciocho mil, trescientos veintidós con 19/100.-) según cómputos y presupuesto elaborados por "VIALIDAD", según datos aportados por "LA MUNICIPALIDAD" y de conformidad a los costos informados por la Dirección General de Programación, a través de la Dirección de Programación Económica y Costos de "VIALIDAD". "VIALIDAD" aportará la suma \$4.544.334.657,75 (Pesos: Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro millones, trescientos treinta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y siete con 75/100.-), según lo previsto en la Ley 4908 Capítulo V en su Art. 34 y su modificatoria Ley 12.389/04. En ningún caso habrá reconocimiento de mayores costos o diferencias en más de los montos convenidos bajo cualquier concepto.-----

TERCERA: "VIALIDAD" aportará inicialmente a la "LA MUNICIPALIDAD", la suma de \$4.089.901.191,98 (Pesos: Cuatro mil ochenta y nueve millones, novecientos un mil, ciento noventa y uno con 98/100.-) correspondiente al 90% del aporte de "VIALIDAD", para afrontar gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de la obra. El saldo de \$454.433.465,77 (Pesos: Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos treinta y tres mil, cuatrocientos sesenta y cinco con 77/100.-), se pagará contra la presentación de las certificaciones correspondientes, de las que se deducirá íntegramente el importe inicialmente adelantado.-----

"Año 2026 - Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga expresamente a comenzar la ejecución de los trabajos motivo del presente Convenio a partir de la fecha de acreditación del aporte inicial otorgado para la puesta en marcha y ejecución de la obra, labrándose un Acta de Inicio. El plazo de ejecución de la obra será de 365 días corridos a partir del día de acreditación del aporte inicial, siendo éste el plazo límite para la emisión del certificado final de obra. -----

QUINTA: Las tareas de inspección, medición y certificación de los trabajos aludidos en las cláusulas anteriores estarán a cargo del personal técnico de la Jefatura de Zona I - Reconquista. La tramitación correspondiente para la concreción de los pagos ante la Dirección General de Finanzas y Presupuesto estará a cargo de la Dirección de Coparticipación y Consorcios Camineros. -----

SEXTA: Previo a la certificación de los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD", deberá presentar ante el personal técnico designado para el seguimiento, control, y certificación de la obra, un informe del estado de la misma en carácter de declaración jurada. En caso de considerarse incumplimiento respecto al plazo de ejecución, como así también deficiencia de los trabajos ejecutados, "VIALIDAD" podrá intimar a "LA MUNICIPALIDAD" a la inmediata restitución de los fondos transferidos. -----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiera causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de las tareas aquí encomendadas. -----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos de este Convenio en forma tal de mantener el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449, Ley Provincial N° 13.133, o la que la reemplace y/o reglamente, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que esta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen. -----

NOVENA: El incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", dará derecho a resolver el presente Convenio, previa intimación a la parte incumplidora, quedando "LA MUNICIPALIDAD" inhibida de formalizar un nuevo convenio, debiendo restituir el saldo de obra no ejecutada, bajo apercibimientos de afectar los fondos de coparticipación. -----

"Año 2026 – Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas del presente Convenio por "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" procederá a intimar la restitución del saldo de obra no ejecutada, bajo apercibimientos de tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los Fondos de Coparticipación que le correspondan, de los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-----

UNDÉCIMA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

----En prueba de conformidad se firma ún (1) ejemplar original, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.-----




ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA